



**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

CONVENIO N° 008 - 2004 -GRSM/PGR

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**, con RUC N° 20532375808, representado por su Presidente Regional Señor **MAX HENRRY RAMIREZ GARCIA**, identificado con DNI. N° 06684737, con domicilio legal en el Jr. Alonso de Alvarado N° 476 de la ciudad de Moyobamba, quien en adelante se le denominará "**GOBIERNO REGIONAL**", y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC. 20171781648, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", debidamente representado por su Presidente Dr. **DENNIS DEL CASTILLO TORRES**, identificado con DNI. N° 07662473, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónes Km. 2.5 - Iquitos; bajo los términos y condiciones siguientes:

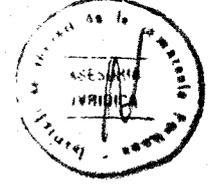
I: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El "**GOBIERNO REGIONAL**", es una Persona Jurídica con Derecho Público que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal según lo establecido en el Art. 191 de la Constitución Política de Perú y el Art. 2ª de la Ley No 27867. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo socioeconómico regional integral y sostenido, promoviendo la inversión pública y privada. Entre otras funciones está encargada de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial.

"**EL IIAP**" es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica administrativa. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la amazonía. Viabiliza su agenda de investigación mediante la operatividad de cuatro programas de investigación: Ordenamiento Ambiental, Sistemas de Producción Sostenible en Ecosistemas Terrestres, Sistema de Producción Sostenible en Ecosistemas Acuáticos y Aprovechamiento de Biodiversidad.

II. CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 23374 - Ley de Creación del IIAP.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



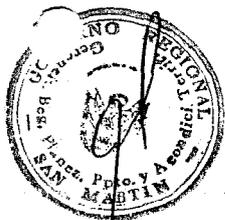
Delc.



**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

CONVENIO N° 008 - 2004 -GRSM/PGR

- Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2004.
- Ley N° 27037 - Ley de Promoción de Inversión de la Amazonía.
- Acuerdo del Consejo de Coordinación Regional - Juanjui.
- Acuerdo del Consejo de Coordinación Regional de San Martín - Tocache, 22 y 23 de Mayo del 2002.
- Plan Concertado de Desarrollo de la Región San Martín.
- Acuerdo de Sesión del Consejo Ambiental Regional de San Martín del 12 de julio del 2002
- Ley N° 26821 - Ley de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- D. S. N° 045-2001 PCM - Que declara de interés nacional el Ordenamiento Territorial Ambiental y la Formulación del Reglamento de Zonificación Ecológica Económica.
- Directiva N° 002-2004-EF/76.01 - Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2004.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2004-GRSM/PGR.
- Resolución Directoral N° 087-2003-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2004.



III. CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

- Culminar la propuesta de Zonificación Ecológica Económica de la Región San Martín, de acuerdo al Plan de Trabajo que se adjunta. Asimismo, desarrollar capacidades profesionales en la Región San Martín para continuar el proceso de ZEE a nivel de mayor detalle en áreas prioritarias de manera que se pueda implementar proyectos de desarrollo o de conservación, y gestionar el financiamiento de la Cooperación Técnica Internacional de apoyo al proceso de ZEE en la Región San Martín.
- Desarrollar información temática y básica georeferencial actualizada y adecuada para el uso de ambas instituciones y de otras del ámbito regional.



IV. CLAUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN

Para el logro de los resultados se plantea la siguiente estrategia:

- El "GOBIERNO REGIONAL" a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial coordinará la ejecución del presente Convenio y convocará a las instituciones participantes del Grupo de Técnico de ZEE conformadas en el año 2003. Este Grupo Técnico de ZEE estará a cargo de establecer los mecanismos de participación de todas las instituciones públicas en el proceso de ZEE. La



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

CONVENIO N° 008 - 2004 -GRSM/PGR

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente supervisará el presente Convenio.

- En la ejecución del proyecto ZEE, además de su concertación con los Gobiernos Locales e Instituciones Públicas se buscará la participación activa de los profesionales localizadas en el área de influencia del proyecto. Esto implica realizar esfuerzos de capacitación del personal especialista que participarán en la ejecución del Proyecto y de esta manera se internalizará la ZEE como una estrategia básica para el desarrollo sostenible de la zona.
- Participación de los diversos estamentos de la sociedad organizada a través del Grupo Técnico de ZEE.

**V. CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS
DEL "GOBIERNO REGIONAL"**

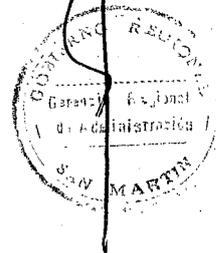
- En el Presupuesto Participativo 2004, se tiene priorizado y viabilizado el Proyecto "Plan de Ordenamiento Territorial del departamento de San Martín", siendo uno de sus componentes la Zonificación Ecológica Económica, con un presupuesto de Ciento Ochenta Mil Nuevos Soles (180,000.000), los cuales constituirán el aporte del Gobierno Regional de San Martín al proceso de ZEE en el año 2004. Este monto será asignado de acuerdo al Plan de Trabajo adjunto que forma parte del presente convenio.
- La modalidad de asignación de los recursos será por encargo al IIAP y de acuerdo a la transferencia que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas para este concepto.
- El "GOBIERNO REGIONAL" se reserva el derecho de evaluar la documentación sustentatoria de los recursos asignados materia del presente Convenio, la misma que debe estar enmarcada dentro de la Ley y las normas de tesorería vigentes.
- Administrar y responsabilizarse del consolidado de la información técnica recopilada y generada en las etapas del Convenio.

DE "EL IIAP"

- Asignar el personal especializado para la ejecución del trabajo de campo y culminación de la propuesta de ZEE de acuerdo al Plan de Trabajo que se adjuntan y que forman parte del presente Convenio.
- Asignar la suma de Trescientos Tres Mil Ochocientos Cuarenta Nuevos Soles (303,000.00) para la ejecución de este Convenio.



Jefe



[Handwritten signature]



**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

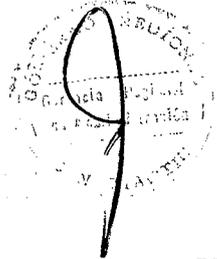
CONVENIO N° 008 - 2004 -GRSM/PGR

- Administrar los recursos financieros provenientes de los aportes propios y los recursos asignados por encargo, de acuerdo a los objetivos del Convenio y de las Normas Legales Vigentes.
- Efectuar las rendiciones de acuerdo a las normas vigentes de Tesorería - administración directa, por los recursos asignados bajo esta modalidad.
- Las rendiciones se harán con el sustento de los gastos, debidamente visados por el Director de Administración, y en la parte técnica por el Director del Programa de Ordenamiento Ambiental.
- Capacitar al personal que participe en el proyecto en temas relacionados con el proceso de ZEE.



VI. CLAUSULA SEXTA : DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Cada Institución designará a un representante, a efectos de realizar conjuntamente la coordinación y supervisión de las actividades contenidas en el convenio. Esta comisión tendrá la potestad de proponer cambios en el cronograma de ejecución del proyecto previa autorización del ejecutor correspondiente y de acuerdo a la dinámica que vaya adquiriendo el proceso de ZEE.



VII. CLAUSULA SETIMA : DEL FINANCIAMIENTO

El "GOBIERNO REGIONAL" y "EL IIAP" asignarán los recursos financieros de acuerdo al Plan de Trabajo que se adjunta al presente Convenio, y que están sujetos a la aprobación y transferencia del Presupuesto Participativo 2004 para el cumplimiento de los compromisos del "EI GOBIERNO REGIONAL".

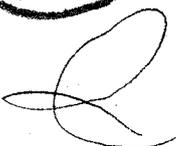
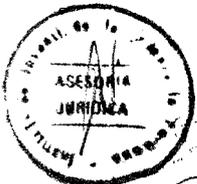


VIII. CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración hasta de un (01) año, pudiendo ser ampliado y mejorado previo acuerdo con el fin de optimizar y mejorar sus condiciones.



IX. CLAUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN, MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS Y/O GENERADOS POR EL CONVENIO.





**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

CONVENIO N° 008 - 2004 -GRSM/PGR

A.- DE LA INFORMACIÓN

Toda la información recopilada, comprada y/o generada materia de este Convenio, sea en formato analógico (papel, mapas, planos, libros, cuadros, etc.) o digital (contenida en medios como: CD, tape backup, disquetes, DVD, cintas, etc.), será empleada por ambas partes y serán de propiedad exclusiva de la institución que los adquirió. La información generada durante el proceso de ZEE estará a disposición de las diversas instituciones regionales, garantizando que ésta haga referencia al presente convenio.



B.- DEL MATERIAL Y EQUIPOS

Todos los bienes materiales y equipos técnicos adquiridos materia de este Convenio, tales como bienes muebles, equipos de cómputo, accesorios, hardware y software, etc., serán de propiedad exclusiva de la institución que los adquirió.

Mientras tenga duración el presente Convenio, los materiales y equipos estarán a disposición de las partes para el logro de los objetivos del proyecto.



X. CLAUSULA DECIMA: DEL TERMINO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

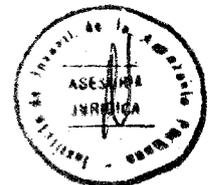
El Convenio se considerará terminado o resuelto en los siguientes casos:

- A.- Cuando haya vencido el plazo de vigencia.
- B.- Ante el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- C.- Por resolución de común acuerdo, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

XI. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan dar por concluido y sin efecto alguno el Convenio N° 008-2003-GRSM/PGR, firmado el 31/03/03, suscrito con el mismo objeto.

Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Moyobamba, en caso de generarse algún conflicto o incumplimiento de algunas partes intervinientes en el presente Convenio, el mismo que también puede ser solucionado mediante la conciliación entre las partes.





**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

CONVENIO N° 008 - 2004 -GRSM/PGR

El presente convenio se suscribe en tres (03) originales en señal de conformidad en la ciudad de Moyobamba a los 20 días del mes de Abril del Dos Mil Cuatro.

POR EL "GOBIERNO REGIONAL"

**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN**

[Signature]
**Max Henry Ramírez García
PRESIDENTE REGIONAL**



POR EL "IIAP"

Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana

[Signature]
**Dennis Del Castillo Torres
PRESIDENTE DEL IIAP**



[Handwritten mark]

